

De san Nicolás, Anselmo Villavencio.

De san Bartolo, Manuel López.

De san Jerónimo, Marciano Romero.

De Coyoacán, Bernardino Alquisira.

Xochimilco.

De Tepécam, Rafael Fuentes.

De Santiago Tepalcotlapa, Domingo Alquisira.

De san Mateo Xalpa, Abraham Femimilpa.

De san Andrés Ahuayuca, Pascual Morones.

De Nativitas, Silvestre Peralta.

De santa Cruz Acalpíxcan, Bartolo Serralde.

De san Gregorio Altapulco, Santiago Alvarado.

De Ostotepec, Saturnino Armas.

De san Salvador Cuautenco, José María Almazán.

De Atocpan, Félix Medina.

De Milpa Alta, Jenaro Fuentes.

De santa Ana Tlacotenco, José Guzmán.

De Tecómitl, Joaquín Medina.

De Mixquic, Juan Lozada Salinas.

De Tulyehualco, Hilario Molotla.

De Ixtoyoápam, Doroteo Jiménez.

De Tláhuac, Jacinto Pérez.

De Tlaltenco, Faustino J. Chávez.

De Zapotitlán, Luis L. Martínez.

De san Lorenzo Tezoco, Tiburcio Leyte.

De Hastahuacán, Clemente Chirino.

De santa Marta, Jenaro Sánchez.

De Santiago Acahualtepec, Encarnación García.

De santa Cruz Meyehualco, Desiderio Martínez Elizalde.

Atzacotalco.

De Popotla, Luis G. Camargo.

De san Juanico, Fernando Casasola.

De san Joaquín, Pedro Alfaro.

De san Miguel Amantla, Joaquín Sánchez Salas.

De Rancho de Camarones, Felipe Lara.

De san Juan Tlilhuaca, Rómulo S. Oliveros.

Guadalupe Hidalgo.

De san Juan Aragón, Francisco Anaya.

De Atzacotalco, Isabel Guzmán.

De Ticomán, Juan N. Fuentes.

De Coatepec, Eusebio Carbajal.

Art. 2° De conformidad con lo dispuesto en el art. 14° de la ley de 20 de noviembre de 1882 los magistrados del Tribunal Superior harán la protesta de ley ante la comisión permanente del Congreso general, el día 31 del presente mes.

TRANSITORIO.

Instalado el tribunal, ante él harán la protesta de ley los jueces civiles de la 1ª instancia, los de lo criminal, los correccionales y los menores; los jueces de paz harán la protesta de ley ante sus respectivos ayuntamientos.

Salón de Sesiones de la comisión permanente del Congreso general.

México, 29 de diciembre de 1902.

—*A. Castañares*, senador presidente.—*T. R. Retana*, senador secretario.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México; á veintinueve de diciembre

de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.»

Y lo comunico á usted para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 29 de diciembre de 1902.—*Justino Fernández*.—Rúbrica.—Al C. . . .

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA.

El presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Se aprueba el contrato celebrado entre el C. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Lic. D. Rafael

Pardo, en representación de la «The Velardeña Mining and Smeltig Company,» reformando el contrato que con fecha del 15 de mayo de 1893, se celebró con dicho Sr. Pardo, en los términos siguientes:

Art. 1° «The Velardeña Mining and Smelting Company,» se obliga á aumentar la hacienda de fundición que tiene establecida en Velardeña, partido de Cuencamé, Estado de Durango, con una planta para concentración de minerales, la cual quedará terminada dentro de un año de la fecha de la publicación del presente contrato y será de capacidad suficiente para tratar cuatrocientas toneladas diarias de mineral, debiendo invertirse en esta planta, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos.

Art. 2° «The Velardeña Mining and

Smelting Company, » seguirá disfrutando hasta el 17 de diciembre de 1906, de las franquicias y exenciones de que hasta ahora ha disfrutado, pero desde el 1° de enero de 1903 sólo disfrutará de la mitad de la exención de los derechos de amonedación señalados en la ley de 27 de marzo de 1897, en lo que no exceda de siete milésimos de la ley de la plata para los plomos y de veinte para los cobres argentíferos pagando íntegros esos derechos, por el resto del contenido de este metal y sin exención alguna para el oro.

Art. 3° Este contrato, así como el celebrado el 15 de mayo de 1893, caducarán si la planta de concentración no queda terminada dentro del año que fija el art. 1° de este mismo contrato.

Art. 4° Quedan terminadas en vigor y seguirán surtiendo sus efectos, las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de 15 de mayo de 1893 que no hayan sido modificadas ó innovadas por las cláusulas anteriores.

M. L. Herrera, diputado presidente.—*Ramón Alcázar*, senador presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dos de diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. Leandro Fernández, secretario de Es-

tado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Presente.»

Es copia. México 8 de diciembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,806.—John Hill Redfield.—Perfeccionamientos en taldros para rocas.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,807.—Barton Cooper Smith.—Hierros de planchar, de calefacción automática.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,808.—Alberto S. Newby.—Aparato generador de gas de alumbrado.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,809.—Enrique Hurtado y Ciro L. de Guevara.—Sistema de anuncios luminosos.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,810.—John Brown Francis Herreshoff.—Ciertas mejoras en la manufactura de «Anhidrita Sulfúrica.»

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,811.—John B. F. Herreshoff.—Procedimiento para la fabricación de ácido sulfúrico.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,812.—Dominik Brummer.—Casas desarmables, transportables y transformables.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,813.—Julio Cervera Baviera.—Aparato transmisor y receptor de señales, por medio de oscilaciones electromagnéticas.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,814.—Hugo Bremer.—Lámpara eléctrica de arco voltaico.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,815.—Florencio Alonso Gutiérrez.—Máquina transmisora de fuerza.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,816.—Theo D. Kline.—Ciertas mejoras en el mecanismo de escape para usarlos en locomotoras.

2 de diciembre de 1902.

Patente 2,817.—Señores John H. Allen y Samuel P. Mc. Gough, en favor de la «Continuos Rail Foint Company,» conexiones ó juntas aisladas de rieles de ferrocarriles.

4 de diciembre de 1902.

Expediente 3,109.—Norcross V. Taylor.—«Hilaza del Maguey.»

9 de diciembre de 1902.

Patente 2,818.—Marcel Valentín.—Procedimiento que ha denominado «Azoteas Flexibles é Impermeables.»

9 de diciembre de 1902.

Patente 2,819.—Alexander Elsworth Keiht, John Erickson y Charles Julius Erickson, en favor de la sociedad «The Strowger Automatic

Telephone Exchange,» centros telefónicos automáticos.

9 de diciembre de 1902.

Patente 2,820.—Oliver Warren Johnson.—Calzo planchas.

9 de diciembre de 1902.

Patente 2,821.—Ingeniero Francisco Hennebique.—Sistema de superestructuras y de traviesas ó durmientes para vías férreas, formadas por piezas de betón de cemento armado y también de los dispositivos para asegurar á ellos los rieles.

9 de diciembre de 1902.

Patente 2,822.—Constantin Jean Tossizza.—Procedimiento del tratamiento electrometalúrgico de los minerales de cobre y otros metales con anodos insolubles despolarizados.

9 de diciembre de 1902.

Patente 2,823.—Francisco Child Nicholas y Child.—Procedimiento para extraer el tanino de los frutos del «Di-vi-divi ó Cascalote.»

9 de diciembre de 1902.

Patente 2,824.—Samuel C. Shafner.—Aparato de señales para oficiales de policía.

SECCIÓN 5ª

Estampillas por valor de veinte pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. D. Manuel Serrano, en la del